



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés económico, social e institucional para la Provincia de Río Negro que las autoridades competentes ordenen la pesificación "uno a uno", conforme a la legislación vigente, de los créditos tomados por los Municipios de Río Negro en el marco del Programa de Desarrollo e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) cuyos fondos provienen del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 89/2002